



ES

AL-ALAC-ST-0414-02-00-EN

ORIGINAL: inglés

FECHA: 21 de abril de 2014

ESTADO: final

## COMITÉ ASESOR AT-LARGE

### Declaración del ALAC acerca del Informe inicial sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la Política de transferencia entre registradores (IRTP) parte D

#### Introducción

Alan Greenberg, miembro del ALAC por la Organización Regional At-Large de América del Norte (NARALO) y Coordinador de Enlace del ALAC ante la GNSO, redactó una versión inicial de esta declaración luego de que se debatió este tema dentro de At-Large y en las listas de distribución de correo electrónico.

El 2 de abril de 2014, esta declaración se publicó en el [Espacio de trabajo sobre el Informe inicial de At-Large acerca del Proceso de Desarrollo de Políticas \(PDP\) de la Política de transferencia entre registradores \(IRTP\) parte D](#).

El 5 de abril de 2014, Olivier Crépin-Leblond, Presidente del ALAC, solicitó al Personal de Políticas de la ICANN a cargo de asistir al ALAC que enviara una convocatoria a todos los miembros de At-Large para que presentasen sus comentarios sobre las recomendaciones mediante la [Lista de intercambio de correos electrónicos para anuncios del ALAC](#).

El 14 de marzo de 2014, en el espacio de trabajo mencionado anteriormente, se publicó una versión que incluía los comentarios recibidos y el Presidente solicitó al personal que se abriera un período de votación para que el ALAC ratificase la declaración.

El 18 de marzo de 2014, el personal confirmó que, de acuerdo con los resultados de la votación en línea, el ALAC respalda la declaración con catorce votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. Los resultados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.bigpulse.com/pollresults?code=38116RlvfmnJJDwxNTBPvDw>.

#### Resumen

1. El ALAC apoya firmemente estas recomendaciones.
2. El ALAC respalda particularmente la Recomendación 5 que extendería la ley de prescripción para iniciar una Política de resolución de disputas sobre transferencias (TDRP) desde los 6 meses actuales a 15 meses a partir de la transferencia inicial.
3. En la Recomendación 9, el término "facilidad de uso" debe ser ampliado integralmente a fin de dejar claro que este sitio debe ser comprensible para los registratarios que no tienen que tratar con dichos problemas en forma periódica.
4. En la Recomendación 10, resulta esencial que, además de los registradores, también se incluyan explícitamente a los revendedores.

La versión original de este documento corresponde al texto redactado en inglés disponible en: <http://www.atlarge.icann.org/correspondence>. En el caso de existir o percibirse una diferencia de interpretación entre la versión en otro idioma y el texto original de este documento, la versión original en inglés será la que prevalezca.

# **Declaración del ALAC acerca del Informe inicial sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la Política de transferencia entre registradores (IRTP) parte D**

El ALAC apoya firmemente estas recomendaciones.

El ALAC respalda particularmente la Recomendación 5 que extendería la ley de prescripción para iniciar una Política de resolución de disputas sobre transferencias (TDRP) desde los 6 meses actuales a 15 meses a partir de la transferencia inicial. Esto brindará a los registratarios la oportunidad de estar al tanto de transferencias fraudulentas cuando ya no recibieran la notificación de la Política de recordatorio de datos (WDRP) anual o la notificación de renovación por parte del registrador.

A continuación, se mencionan otros comentarios del ALAC:

- En la Recomendación 9, el término "facilidad de uso" debe ser ampliado integralmente a fin de dejar claro que este sitio debe ser comprensible para los registratarios que no tienen que tratar con dichos problemas en forma periódica. La información debe explicar con claridad las circunstancias en las que el Departamento de Cumplimiento de la ICANN puede ayudar a recuperar el nombre del registratario y en las que no puede hacerlo. Asimismo, el sitio debe estar disponible en al menos 5 idiomas de la ONU.
- En la Recomendación 10, resulta esencial que, además de los registradores, también se incluyan explícitamente a los revendedores.